



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO	VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ JORGE MARIO VELASQUEZ SERNA
RADICADO	050013103 009 -2022-00043-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, por auto del 31 de marzo de 2022 inadmitió la presente demanda, cumpliéndose con la exigencia, esto es, el aporte del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se visualiza que la señora Adriana Orjuela Martínez es representante legal de la demandante, tanto judicial como extrajudicial, en calidad de subgerente de recobros y salvamento, por lo que, al reunir la demanda las formalidades de los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, contra **VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ Y JORGE MARIO VELASQUEZ SERNA**.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 590 del C.G.P., previo a resolver la solicitud de medidas cautelares, la parte actora debe prestar caución por la suma de \$257.445.654.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados de la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO** con T.P. 218.766 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e83d9a393b208b3bbb3ed5434d3eef7ec274d51bb3d62d0a4f9e4d143fdecf**
Documento generado en 12/05/2022 03:38:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**